

**Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010 a favor del  
Pliego Seguro Integral de Salud**

**DECRETO SUPREMO Nº 162-2010-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 57.1 del artículo 57 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley de Promoción de la Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del Acceso al Empleo Decente - Ley MYPE, aprobado por Decreto Supremo Nº 007-2008-TR, establece que la afiliación de los trabajadores y conductores de la Microempresa al componente semisubsidiado del Seguro Integral de Salud comprenderá a sus derechohabientes, y que su costo será parcialmente subsidiado por el Estado condicionado a la presentación anual del certificado de inscripción o reinscripción vigente del Registro Nacional de Micro y Pequeña Empresa del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, y a la relación de trabajadores, conductores y sus derechohabientes;

Que, el artículo 44 del Reglamento del TUO de la Ley MYPE, aprobado por Decreto Supremo Nº 008-2008-TR y modificado por Decreto Supremo Nº 024-2009-PRODUCE, establece que las obligaciones a cargo de la microempresa corresponden al cincuenta por ciento (50%) de la aportación mensual establecida en el artículo 4 del Decreto Supremo Nº 004-2007-SA, y que el cincuenta por ciento (50%) restante constituye el subsidio del Estado;

Que, el presupuesto institucional del Seguro Integral de Salud correspondiente al año fiscal 2010, no cuenta con el marco presupuestal disponible para realizar el pago del cincuenta por ciento (50%) que constituye el subsidio del Estado;

Que, la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas cuenta con recursos disponibles que permiten financiar el costo del cincuenta por ciento (50%) de la aportación mensual del componente semisubsidiado del Seguro Integral de Salud, que constituye el subsidio del Estado, a que se refiere el artículo 57 del TUO de la Ley MYPE, por lo que es necesario autorizar una Transferencia de Partidas hasta por la suma de OCHO MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 8 058 243,00);

De conformidad con lo establecido por el Artículo 45 de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

DECRETA:

**Artículo 1.- Objeto**

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010, hasta por la suma de OCHO MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 8 058 243,00), la cual será destinada a financiar el costo del cincuenta por ciento (50%) de la aportación mensual del componente semisubsidiado del Seguro Integral de Salud, que constituye el subsidio del Estado, a que se refiere el artículo 57 del Texto Único Ordenado de la Ley de Promoción de la Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del Acceso al Empleo Decente - Ley MYPE, aprobado por Decreto Supremo Nº 007-2008-TR, de acuerdo al siguiente detalle:

**DE LA:**

**En Nuevos Soles**

SECCION PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO	009	: Ministerio de Economía Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001	: Administración Central
FUNCION	03	: Planeamiento, Gestión y Reserva de Contingencia
PROGRAMA FUNCIONAL	008	: Reserva de Contingencia
SUBPROGRAMA FUNCIONAL	0014	: Reserva de Contingencia

ACTIVIDAD	000010	Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios	
GASTOS CORRIENTES			
2.0. Reserva de Contingencia			8 058 243,00
			-----
		<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>8 058 243,00</b>
			=====

<b>A LA:</b>			<b>En Nuevos Soles</b>
SECCION PRIMERA		: Gobierno Central	
PLIEGO	135	: Seguro Integral de Salud	
UNIDAD EJECUTORA	001	: Seguro Integral de Salud	
FUNCION	20	: Salud	
PROGRAMA FUNCIONAL	044	: Salud Individual	
SUBPROGRAMA FUNCIONAL	0096	: Atención Médica Básica	
ACTIVIDAD	057655	: Seguro Integral de Salud Semisub subsidiado	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios	
GASTOS CORRIENTES			
2.4. Donaciones y Transferencias			8 058 243,00
			-----
		<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>8 058 243,00</b>
			=====

**Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional**

2.1 El Titular del Pliego habilitado en la Presente Transferencia de Partidas, aprueba mediante Resolución la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 de la presente norma, a nivel funcional programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 de la Ley Nº 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego habilitado solicitará a la Dirección General del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevos Componentes, Finalidades de Metas y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego habilitado instruirá a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

**Artículo 3.- Limitación al Uso de los Recursos**

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente dispositivo, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son incorporados.

**Artículo 4.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo será refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas. Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta días del mes de julio del año dos mil diez.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

MERCEDES ARÁOZ FERNÁNDEZ  
Ministra de Economía y Finanzas